acuerdo para que se guarde el precepto contra los clerigos que se entremeten en oficios

1 voto

La villa de alcala de la orden a seis dias del mes de otubre de mill y seis[illegible] años los señores del ayuntamiento de ella es a saber el lic. Fr. [illegible] pasqual alcaldes ordinarios benito ortiz y [illegible] regidores concejo justicia y regimiento de esta villa estando juntos en la audiencia de esta villa dixeron que de algunos años a esta parte los clerigos y religiosos que en esta villa biben an bibido se an entremetido a hacer alcaldes y regidores y otros oficios de justicia por negociaciones y votos que los an de nombrar con que esta villa a sentido algunos inconbinientes por los quales queriendo remediar los bisitadores generales de la sacra religion de san juan con [illegible] a la [illegible] cengia [illegible] [illegible] en la bisita que hicieron de esta encomienda dexaron por precepto ordenado y mandado que los dichos clerigos y religiosos que en esta villa se [illegible] no se entremetiesen en las elecciones de oficios publicos de el concejo de ella a [illegible] [illegible] contra de ninguna de los [illegible] en favor ni contra de ninguna persona el qual fue publicado y mandado guardar so pena de excomunion [illegible] sentencia dada [illegible] y porque la experiencia a mostrado quan util y provechoso seria la observancia del dicho precepto y el daño e inconbinientes